

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

1369 Juicio inmediato sobre delitos leves 16/2019.

Equipo/usuario: 006

Modelo: 8040V0

LEI juicio inmediato sobre delitos leves 16/2019

N.I.G: 30030 43 2 2019 0019152

Delito Leve: Hurto (Conductas Varias)

Denunciante: Ministerio Fiscal, Francisco Sánchez Vera

Abogado: Virginia García Molina

Contra: Badre Eddine Loubat

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio inmediato por delito leve n.º 136/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, a 9 de julio de 2019.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio por delito leve inmediato n.º 16/19 seguido por hurto, actuando como denunciante, Virginia García Molina, DNI n.º 48610257-X, quien actúa en representación del establecimiento Mercadona, sito; en C/ Floridablanca, n.º 4, Murcia; y como denunciado, Badre Eddine Loubat, NIE n.º X-5657530-J; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno, con su conformidad, a Badre Eddine Loubat, como autor de un delito leve de hurto, ejecutado en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 20 días multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 60 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Badre Eddine Loubat, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido, la presente

En Murcia, a 14 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.